



RESOLUCIÓN NÚMERO 709 DE 2023

21 de febrero de 2023

“Por medio de la cual se otorga prórroga de doce (12) meses a la Resolución No. 210 del 8 de marzo de 2021”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante **Resolución No. 210 del 8 de marzo de 2021** le fue otorgada al señor Manuel Monsalve Ramírez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.135.507, **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE AMPLIACIÓN Y VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-455419 y código catastral 1291010011990001100000000, ubicado en la carrera 51 No. 123 Sur - 93, Zona Urbana ZU6 según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010.
2. Que la **Resolución No. 210 del 8 de marzo de 2021**, fue notificada el **mismo día de su expedición** al señor Manuel Monsalve Ramírez y quedó debidamente ejecutoriada el **24 de marzo de 2021**.
3. Que mediante radicado **20231001007** del 8 de febrero de 2023, el señor **Luis Manuel Monsalve Ramírez**, solicitó ante este despacho **“prórroga de la vigencia de la licencia de construcción aprobada mediante Resolución 210 del 8 de marzo de 2021”** anexando declaración juramentada de la iniciación de obra conforme lo establece el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
4. Que el Decreto 1077 de 2015 establece que *“la vigencia de las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva podrá prorrogarse por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuáles fueron otorgadas”*:

“La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la

RESOLUCIÓN NÚMERO 709 DE 2023

manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable”.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Otorgar prórroga por doce (12) meses a la **Resolución No. 210 del 8 de marzo de 2021** con vigencia hasta el **24 de marzo de 2023**, a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo, de conformidad con el Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO 2: Según el Decreto 1077 de 2015, esta es la única prórroga que se le otorgará a la **Resolución No. 210 del 8 de marzo de 2021**.

ARTICULO 3: En los demás aspectos se entenderá lo consignado en la **Resolución No. 210 del 8 de marzo de 2021**.

ARTÍCULO 4. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

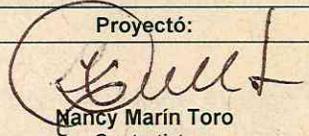
ARTÍCULO 5. Firmeza del acto administrativo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución quedará en firme, según sea el caso:

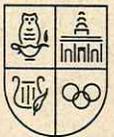
- (...) *“Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.*
- *Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos” (...)*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día 21 de febrero de 2023


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Nancy Marín Toro Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación

 <p>Alcaldía de Caldas Antioquia</p>	<p>NOTIFICACION PERSONAL</p>	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 23/02/2023 y siendo las horas (11:45 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **MANUEL MONSALVE RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.026.135.507, expedida en Caldas Antioquia, con el fin de notificarse de la Resolución N°709 21/02/2023, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PRORROGA DE DOCE (12) MESES A LA RESOLUCIÓN No.210 DEL 8 DE MARZO DE 2021”**

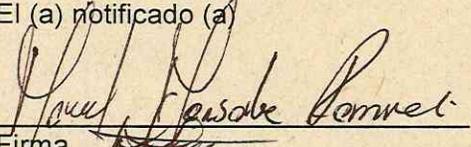
Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

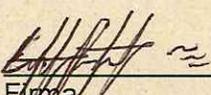
Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)


 Firma _____
 Nombre: _____
 Cédula N° 1026135507

23/02/2023

El (a) notificador (a)


 Firma _____
 Nombre: Esteban Restrepo Correa
 Cédula N°1.026.135.263

